

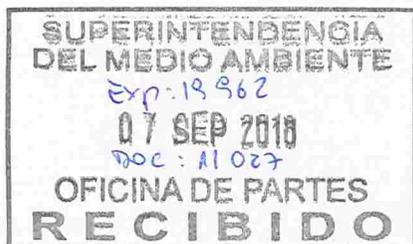
Gerencia de Producción

GP 004 /18

Santiago, 7 de Septiembre 2018

ANT: Resolución Exenta N°4/ROL A-001-2018

MAT: Incorpora observaciones al Programa de Cumplimiento presentado por Enaex Servicios S.A.



**PARA: SRA. JOHANA CANCINO PEREIRA
ABOGADO DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE
REGIÓN METROPOLITANA**

**DE: SR. MATÍAS SIMS SOZA
FIRMA POR MANDATO ESPECIAL OTORGADO POR REPRESENTANTE LEGAL
ENAEX SERVICIOS S.A**

ENAEX SERVICIOS S.A. EVACÚA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES INDICADAS MEDIANTE RES. EX. N° 4/ROL A-001-2018 DE FECHA 30 DE AGOSTO 2018, CON EL OBJETIVO QUE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EVALÚE EL PROGRAMA DE LA PLANTA DENSAC (PLANTA RÍO LOA) DE OPERACIÓN DEL REGULADO.

El presente Programa de Cumplimiento presenta una descripción de los hechos, actos u omisiones que constituyen la infracción que ha fundado la autodenuncia y formulación de cargos efectuada por la Superintendencia de Medio Ambiente a Enaex Servicios S.A. Asimismo, se presentan: El Plan de acciones y Metas, que contiene medidas en ejecución y otras que se implementarán en el corto plazo de manera de dar cumplimiento satisfactorio a la normativa ambiental; El Plan de Seguimiento, los costos asociados a la implementación del Programa, y sus medios verificadores. Todo ello con el fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el D.S. N°30/2013 de la Superintendencia de Medio Ambiente, Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación.

Según lo establecido en Resolución Exenta N°4/ROL A-001-2018, con fecha 30 de Agosto, en lo que a los Considerandos A 17.1, A 17.2 y 22, así como al Resolutivo I (de la Parte Resuelvo de la Resolución de 30 de agosto de 2018) se refieren, podemos responder e informar a la Autoridad lo siguiente:

1) Efectivamente, por un error derivado de circunstancias sobrevinientes de hecho (y no de derecho), en la presentación del Programa de Cumplimiento (PdC, en adelante), presentado el día

15 de junio de 2018 se menciona y alude a don Edmundo Jiménez Gallardo, en la comparecencia misma del escrito. El señor Jiménez ejerce el cargo de Gerente General de ENAEX Servicios S.A. El compareciente de dicho escrito y de la presentación del PdC fue efectivamente don Alejandro Castillo Hamati, a la razón Gerente de la Planta Río Loa de ENAEX SERVICIOS S.A., con mandato suficiente.

2) Matías Sims Soza, actual Gerente de la Planta Río Loa de ENAEX SERVICIOS S.A., donde se emplaza la instalación objeto de la autodenuncia, precisamente por virtud del mandato especial otorgado por ENAEX SERVICIOS S.A. (mandante Pablo Busquet Errázuriz, con mandato y representación suficientes por ENAEX SERVICIOS S.A.), el día 12 de junio de 2018, ante la Notaría de Santiago Raúl Undurraga Laso (Notario Público de Santiago), viene en RATIFICAR todo lo obrado en este procedimiento, hasta ahora y también el PdC y el escrito presentado e ingresado el día 15 de junio de 2018, que fuera suscrito por don Alejandro Castillo Hamati. Para mayor admisibilidad de comparecencia previa, se deja constancia de que la personería del señor Castillo Hamati, para representar con mandato suficiente a ENAEX SERVICIOS S.A., consta en escritura pública de fecha 29 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Santiago (Notaría de Santiago), don Eduardo Avello Concha, como el Considerando A 17.1 de la Resolución que se contesta, así reconoce.

3) Se deja constancia de que el señor Sims Soza, en lo sucesivo, será quien firmará los escritos y presentaciones, pues goza de mandato especial suficiente para presentar el PdC refundido y para proceder con el seguimiento que sea procedente a en este procedimiento administrativo sancionatorio.

POR TANTO,

Y en razón de todo lo antes expuesto, RUEGO RESPETUOSAMENTE a la Autoridad (DSC de la SMA) que se tenga por acogida la presente Propuesta, que constituye, según ordenado por el citado organismo, el Programa de Cumplimiento, a través de sendos Actos Administrativos del organismo (a saber, Resolución Exenta N° 2/ROL A-001-2018, de 18 de julio de 2018); lo anterior, en orden a que pueda la Autoridad mejor resolver en la materia en cuestión.



MATÍAS SIMS SOZA

Firma por Mandato especial otorgado por Representante Legal, acompañado en Anexo B
ENAEX SERVICIOS S.A.

DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICACIÓN DEL HECHO	Cargo 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Ejecutar una actividad que involucra mantener una capacidad de almacenamiento de ácido nítrico en una cantidad de 290.000 kg, sin haber evaluado ambientalmente dicho proyecto. Dicha operación se ha verificado, al menos, desde el año 2008 hasta la fecha.
NORMATIVA PERTINENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (incluidas reformas del 26 de enero de 2010). <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 8. - Artículo 10, letra ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. • DS N° 40 Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 3, letra ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). <p>Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN	<p>La actividad de almacenamiento de ácido nítrico y ácido sulfúrico en una cantidad de 290.000 kg no ha generado ningún impacto negativo al medio ambiente, sustentado a continuación.</p> <p>Lo anterior se sustenta en estudios realizados por empresas especialistas sobre Flora y Vegetación, Fauna y Suelos; y que han concluido lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estudio de Flora y Vegetación: En el estudio realizado por Ciencia Ambiental Consultores (2015), en síntesis, se concluye que las condiciones actuales del área prospectada corresponden a las condiciones históricas, establecidas por Luebert y Pliscoff (2006) y Gajardo (1994). El área evaluada presenta una alta concordancia con el marco biogeográfico, presentándose como zonas con escasa o nula vegetación, por lo que no se evidencia daño atribuible a planta DENSAC. • Estudio Fauna Terrestre: En el estudio realizado por Ciencia Ambiental Consultores (2015), en síntesis se establece que en términos generales el Área de Influencia no presenta zonas de alta sensibilidad, no obstante se observan pequeñas superficies con condiciones favorables para la presencia de reptiles, las que definen puntos de interés dado la presencia de fauna en categoría de conservación. • Muestreo y Análisis de Suelo: El informe de Muestreo y Análisis de Suelo, realizado por Algoritmos SpA (2017) analiza puntos de muestreo en cercanías de Planta DENSAC, como lo es Planta NAP, y éstos no indican variación negativas respecto de puntos de control (02) en el análisis de características físico-químicas del suelo.

	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo Calidad del Aire. El Informe de Monitoreo de Calidad del aire, realizado por Algoritmos SpA (2018) indica que las concentraciones en puntos de control poblados más cercanos a Planta Densac de emisiones de gases NO₂, no sobrepasan la norma establecida. • Vulnerabilidad del Acuífero: El Estudio de Vulnerabilidad Intrínseca del Acuífero, realizado por Victorino Araya (2004) indica que gracias a la composición calcárea y estratificación casi horizontal, ofrece una resistencia física (permeabilidad) al escurrimiento vertical y además impone una resistencia química, pues la cal o caliza actúa neutralizando en forma natural, posibles percolaciones de fluidos (no riles) contaminantes en dirección a la napa. <p>Evaluación de la Vulnerabilidad del Acuífero del Sector Para respaldar lo anteriormente mencionado, sírvase a encontrar los siguientes informes en Anexo A: Informes de Medio Ambiente, el cual contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fauna • Flora y Vegetación • Monitoreo de Calidad del Aire • Muestreo y Análisis de Calidad de Suelo • Evaluación de la Vulnerabilidad del Acuífero del Sector
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No se detectan efectos negativos derivados de la infracción</p>

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS						
2.1 METAS						
<p>- Mantener capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas en 110.000 kg hasta obtención de RCA</p> <p>- Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable para proyecto "Operación Planta Densac" que autoriza capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas de 110.000 kg a 290.000 kg</p>						
2.2 PLAN DE ACCIONES						
2.2.2 Acciones Ejecutadas						
N° Identificador de la Acción	Descripción	Fecha de Implementación	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos aproximados (en \$M)	Impedimentos Eventuales
	Acción			Reporte Inicial		Acciones Alternativas, implicancias y gestiones asociadas al impedimnto
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
	Forma de Implementación			Reporte Inicial		Acciones Alternativas, implicancias y gestiones asociadas al impedimnto
	No Aplica			No Aplica		No Aplica

2.2.2 Acciones En Ejecución						
N° Identificador de la Acción	Descripción	Fecha de Implementación y Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos aproximados (en \$M)	Impedimentos Eventuales
	Acción					
1	Disminución de capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas, que comprende ácido sulfúrico y ácido nítrico, de 290.000 kg a 110.000 kg	Fecha de implementación: 21-02-2018 Plazo de Ejecución: Durante el proceso de evaluación ambiental de Proyecto "Operación Planta Densac" Hasta la obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable del proyecto "Operación Planta Densac"	Bloqueo a válvulas de entrada y salida de estanques, y estanques vacíos.	Se adjuntan informe de inspección notarial de fotografías de sistemas de bloqueo y vaciado de estanques (Anexo D); además de guías de despacho de recepción de sustancias corrosivas (Anexo C), además de RCA que establece volúmenes de transporte (en Anexo C)	\$160	No se identifican Impedimentos
	Forma de Implementación			Reporte Inicial		Acciones Alternativas, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se realizó bloqueo a 4 estanques: 102B (53 ton), 38B (39 ton), 39 (60 ton), 24 (45 ton); ello a través del bloqueo de las válvulas de ingreso y salida de los estanques con sistemas de bloqueo mediante candados de válvula, dejando operativos 3 estanques: 102A (53 ton), 38ª (40 ton), 21 (17 ton), manteniendo un almacenamiento de 110.000 kg. Para ello es necesario aumentar la frecuencia de carga mediante camiones, la frecuencia de transporte de ácido nítrico y ácido sulfúrico, en cumplimiento a lo establecido por RCA N°871/2011 de Transporte de Sustancias Peligrosas de Enaex.			Anexo B con fotografías fechadas y georreferenciadas de estanques bloqueados		No se identifican Impedimentos
				Reporte de Avance		
				Reporte Final		
				Resolución de Calificación Ambiental Favorable que apruebe capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas de 110.000 kg a 290.000 kg		

2.2.3 Acciones Por Ejecutar						
N° Identificador de la Acción	Descripción	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de verificación	Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
	Acción y metas					
2	Ingreso del Proyecto "Operación Planta Densac" que comprende la producción de 1.022 kg/hr de ácido nítrico y 57 kg/hr de ácido sulfúrico, con una capacidad de almacenamiento de sustancia corrosiva de 290.000 kg, para someterse a evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	Fecha para presentar la solicitud, desde la aprobación del Programa de Cumplimiento: 20 días hábiles	Obtención de Resolución de Admisibilidad del proyecto "Operación Planta Densac" por parte del Servicio de Evaluación Ambiental.	Resolución de Admisibilidad del Proyecto "Operación Planta Densac" publicado en expediente de evaluación del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	\$20.500	No admisión a trámite por errores administrativos o prácticos en la presentación
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		Acción Alternativa, implicancia y gestiones asociadas al impedimento
	Presentación de Proyecto "Operación Planta Densac" para su evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental			Remisión de copia de la Resolución de Admisibilidad favorable.		Aviso a SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que determine la no admisibilidad y se reingresará de acuerdo a la acción alternativa de reingreso (Acción N° 5)
				Reporte Final		
				Remisión de copia de la Resolución de Calificación Ambiental favorable.		

N° Identificador de la Acción	Acción y metas	Fecha de Implementación	Indicador de Cumplimiento	Medio de Verificación	Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
3	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable al Proyecto "Operación Planta Densac"	Desde el inicio del PDC y dentro de los 120 días corridos desde la notificación de aprobación del PDC	Resolución de Calificación Ambiental Favorable para el Proyecto "Operación Planta Densac"	Resolución de Calificación Ambiental Favorable para el proyecto "Operación Planta Densac"	\$8.000	(i) No admisión a trámite por errores administrativos o prácticos en la presentación. (ii) Retraso en la obtención de la RCA por causas no imputables al titular, debidamente justificadas, tal como la exigencia de ICSARAs de estudios adicionales cuya correcta ejecución requiera suspender la tramitación.
	Forma de Implementación			Reporte de Avance		Acción Alternativa, implicancia y gestiones asociadas al impedimento
	Evaluación ambiental del Proyecto "Operación Planta Densac" a través del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.			Remisión a SMA De Resolución de Calificación Ambiental Favorable para el proyecto "Operación Planta Densac"		(i) Dar aviso a la SMA dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que determine la no admisibilidad, y se reingresará de acuerdo a la acción alternativa de ingreso de acuerdo a Acción N°5.
				Reporte Final Remisión a SMA De Resolución de Calificación Ambiental Favorable para el proyecto "Operación Planta Densac"		(ii) Se procederá de acuerdo a lo establecido en Acción Alternativa N°6.

N° Identificador de la Acción	Acción y metas	Fecha de Implementación	Indicador de Cumplimiento	Medio de Verificación	Costos incurridos (en \$M)	Impedimentos Eventuales
4	<p>Informar a la Superintendencia de Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar SPDC</p>	<p>20 días hábiles desde la aprobación del Programa de Cumplimiento por parte de la Superintendencia de Medio Ambiente mediante Resolución.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medios de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC</p>	<p>Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC</p>	<p>No tendrá costos asociados</p>	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reporte de Avance</p>		<p>Acción Alternativa, implicancia y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PdC, se accederá al sistema digital que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PdC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprendidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Remisión de Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC</p>		<p>Se deberá proponer el aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. Entrega de los reportes y medios de verificación a través de Oficina de Partes de la Superintendencia de Medio Ambiente.</p>
<p>Reporte Final</p> <p>Remisión de Resolución de Calificación Ambiental Favorable a proyecto "Operación Planta Densac"</p>						

2.2.4 Acciones Alternativas						
N° Identificador de la Acción	Descripción	Acción Principal Asociada	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados
	Acción y metas				Reporte de Avance	
5	Reingreso de Proyecto "Operación Planta Densac" subsanando errores administrativos, para ser sometido a evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	Acción N°2	Plazo de presentación: 15 días hábiles desde la notificación de la resolución que declara la inadmisibilidad por falta de antecedentes formales para la evaluación del proyecto.	Resolución de Admisibilidad del proyecto y posterior obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable	Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental a Proyecto "	\$100
	Forma de implementación				Reporte Final	
	Reingreso de Proyecto "Operación Planta Densac" para su evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental				Remisión de Resolución de Admisibilidad del Servicio de Evaluación Ambiental a Proyecto "	

N° Identificador de la Acción	Descripción	Acción Principal Asociada	Plazo de Ejecución	Indicadores de Cumplimiento	Medios de Verificación	Costos Estimados (en Miles de \$)
	Acción y metas				Reporte de Avance	
6	Realizar estudios adicionales exigidos por el organismo evaluador, en virtud del ICSARA, que hubiere originado la suspensión de la evaluación ambiental; reiniciar la evaluación una vez transcurrido éste y obtener una RCA favorable	Acción N°3	Un máximo de 12 meses computados desde la suspensión de la evaluación ambiental	Reinicio del proyecto a evaluación ambiental y obtención de la RCA favorable	(i) Resolución del organismo evaluador que decreta la suspensión del procedimiento de evaluación ambiental (iii) Comprobante de ingreso de ADENDA o de reinicio de evaluación ambiental	\$70.000
	Forma de implementación				Reporte Final	
	Realizar estudios adicionales exigidos por el organismo evaluador, en virtud del ICSARA, que hubiere originado la suspensión de la evaluación ambiental; reiniciar la evaluación una vez transcurrido éste y obtener una RCA favorable (el costo asociado corresponde a una estimación de las posibles necesidades identificadas)				RCA con calificación favorable	

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS		
3.1 REPORTE INICIAL		
REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN		
PLAZO DEL REPORTE (En días hábiles)	20	días hábiles desde la notificación de la aprobación del Programa
Acciones a Reportar (N° Identificados y acción)	N° Identificador	Acción y Meta a Reportar
	1	Disminución de capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas, que comprende ácido sulfúrico y ácido nítrico, de 290.000 kg a 110.000 kg

3.2 REPORTE DE AVANCE			
REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.			
TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERA DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN			
PERIODICIDAD DEL REPORTE	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual	X	
	Bimetral		
	Trimestral		
ACCIÓN A REPORTAR	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	1	Disminución capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas, que comprende ácido sulfúrico y ácido nítrico, de 290.000 kg a 110.000 kg	
	2	Ingreso del Proyecto "Operación Planta Densac" que comprende la producción de 1.022 kg/hr de ácido nítrico y 57 kg/hr de ácido sulfúrico, con una capacidad de almacenamiento de sustancia corrosiva de 290.000 kg, para someterse a evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.	
	3	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable al Proyecto "Operación Planta Densac"	
	4	Informar a la Superintendencia de Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar SPDC	
	5 (Sólo en caso de activarse impedimento (i), N°3)	Reingreso de Proyecto "Operación Planta Densac" subsanando errores administrativos, para ser sometido a evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental	
	6 (Sólo en caso de activarse impedimento (ii), N°3)	Realizar estudios adicionales exigidos por el organismo evaluador, en virtud del ICSARA, que hubiere originado la suspensión de la evaluación ambiental; reiniciar la evaluación una vez transcurrido éste y obtener una RCA favorable	

3.3 REPORTE FINAL		
REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA		
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	20	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° Identificador y acción)	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	1	Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas, que comprende ácido sulfúrico y ácido nítrico, de 290.000 kg a 110.000 kg
	2	Ingreso del Proyecto "Operación Planta Densac" que comprende la producción de 1.022 kg/hr de ácido nítrico y 57 kg/hr de ácido sulfúrico, con una capacidad de almacenamiento de sustancia corrosiva de 290.000 kg, para someterse a evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
	3	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental Favorable al Proyecto "Operación Planta Densac"
	4	Informar a la Superintendencia de Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar SPDC
	5 (Sólo en caso de activarse impedimento (i), N°3)	Reingreso de Proyecto "Operación Planta Densac" subsanando errores administrativos, para ser sometido a evaluación ambiental al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental
	6 (Sólo en caso de activarse impedimento (ii), N°3)	Realizar estudios adicionales exigidos por el organismo evaluador, en virtud del ICSARA, que hubiere originado la suspensión de la evaluación ambiental; reiniciar la evaluación una vez transcurrido éste y obtener una RCA favorable

